



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso : Ejecutivo – Mínima cuantía
Radicado : 6800140030032020-00500-00
Demandante : D & S S.A.S. Nit: 8040112279
Demandado : Mónica Dayana Porras Capacho c.c. 1.098.734.506

Al despacho del Señor Juez, informado que a demanda presento escrito en el que presente terminación del proceso por desistimiento tácito pdf 14, 20 cud. 1. Bucaramanga, 31 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

En atención a la constancia secretarial, revisada la petición que hiciera la demandada, mediante la cual invoca que se de aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, ordenando por ende la terminación por desistimiento tácito de la presente actuación, en virtud de la norma en cita.

Frente a lo antes deprecado, no se accede a la misma teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no se configura lo establecido en el numeral 2 del art. 317; toda vez que: i) la parte demandante cumplió con la carga procesal de surtir la notificación en debida forma desde el día 30 de enero de 2021, con el lleno de los requisitos del art. 8 decreto 806 de 2020,-pdf 10-, ii) arrió a este despacho el día 23 de agosto de 2021 las diligencias surtidas, iii) no existe inactividad del proceso durante el término que indica la norma, aunado a que la figura del desistimiento tácito se rige por la regla enlistada en el literal c, que para el caso no se cumple.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Rnvj

La anterior providencia se notifica en estados del 1 de abril de 2022

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99743aff749cced51ef7f5a418f172d84dde05c3f018f1b53d28ff10fa082541**

Documento generado en 31/03/2022 02:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>